TRAMITE PARA LA SALIDA DE COLOMBIA DE MENORES DE EDAD

El permiso de salida es una medida de control aeroportuario en beneficio de la seguridad de los niños y niñas y con ella se busca evitar que niños robados, secuestrados o abandonados sean sacados del país. Es menor de edad toda persona menor de 18 años y en Colombia se requiere permiso para salida del país o para expedir pasaportes.

El permiso de salida es un documento extendido por nuestros connacionales ante nuestros Consulados, es decir son documentos privados, otorgados por un particular y por lo tanto no requieren apostillarse, sino continuar con el trámite anterior de legalización, presentarse personalmente ante el Consulado, para que se reconozca la firma del padre o madre progenitor.

El permiso de salida de menores de edad es un tramite establecido en el Código del Menor(Decreto 2737 de 1989).

REQUISITOS

1. Escribir una carta dirigida al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), con su firma autenticada en el Consulado y con su huella tomada en estas oficinas. En esa carta el padre que no viaja con el menor manifiesta el consentimiento o permiso para que el menor de edad salga del país en compañía de la madre o viceversa. Se sugiere mencionar el nombre del adulto que acompañará a ese menor de edad durante el viaje, en caso de que así lo decidiere.

Si no desea redactar esa carta por usted mismo, le ofrecemos llenar un formato de carta redactado por el Consulado.

CASOS ESPECIALES

- **Padre o Madre Fallecido(a):** Se requiere presentar ante el DAS el registro de defunción del padre debidamente autenticado, original y reciente.

- **Padre o Madre Desaparecido(a):** Se tiene en cuenta quien tiene la custodia del menor conforme al documento idóneo expedido por la autoridad correspondiente.

- **Padre o Madre Ausente (en otro país):** Si alguno de los padres no está presente en Colombia para otorgar el permiso a su hijo, debe acudir al Consulado de la jurisdicción en la cual resida y tramitar el permiso.

- **Padre o Madre Desconocido:** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar concede el permiso correspondiente. El padre o la madre presente, en caso de encontrarse en el exterior, debe autorizar, mediante poder, a un familiar o conocido, para que en su nombre y representación, solicite para el menor, ante el ICBF, el permiso de salida de Colombia. Vale la pena advertir que en el poder debe constar el número de la cédula del autorizado. Dicho poder debe ir acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona que otorga el poder.

En el permiso de salida del país debe ser uno por el padre y uno por la madre y en cada permiso puede incluir los nombres de los hijos que viajan el mismo día.

Para el permiso de salida del país de los menores en otros países debe contactar el Consulado del respectivo país para obtener la información concreta.

2. Documento de identificación

- Padres de nacionalidad Colombiana: Cédula de Ciudadanía y/o Pasaporte original vigente.
- Padres de nacionalidad Japonesa: Pasaporte original vigente o Licencia de Conducción vigente.
- Padres de otras nacionalidades: Pasaporte original vigente.

NOTA

1. La firma del funcionario Consular debe ser abonada en la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en Bogotá. Dirección: Transversal 17A No.98-45 Teléfono:57-1-525-1836.

2. La carta debidamente autenticada, debe ser enviada por el padre o madre del menor, a la persona que va a viajar con ese niño o niña, para que las autoridades de emigración del DAS del aeropuerto por el cual van a salir de Colombia constaten que se trata de un menor que sale del país debidamente autorizado y protegido. El DAS le exigirá la presentación de un registro civil de nacimiento original y reciente.

3. La carta de autorización tiene vigencia por tres (3) meses.

COSTOS

La autenticación de la firma tiene un costo de US$ 18.oo (Y 2340), sujeto a las variaciones en la tasa de cambio y las nuevas tarifas autorizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

TRAMITE

El solicitante debe solicitar previamente una cita y posteriormente presentarse al Consulado de Colombia en horas de atención con los mencionados requisitos; firmará y estampará la huella del índice derecho en el documento de la referencia.